

ACTA DEL COMITÉ DE APELACIÓN

Proceso de Selección de Empresas Supervisoras N° 04-2023-Osinergmin-DSHL, Primera Convocatoria

El Comité de Apelación designado con Resolución de Gerencia General N° 79-2023-OS/GG del 24 de mayo de 2023, se reúne el día 24 de mayo de 2023 a las 16:30 horas, convocados por su Presidente Titular, Karina Nilda Flores Gomez, para desarrollar el tema considerado en la siguiente agenda:

1. Atención al Expediente SIGED N° **202300113070** mediante el cual el Comité de Selección remite el recurso de apelación interpuesto con fecha 10 de mayo de 2023 por el **Consorcio OILSARAFP Proyectos S.A.C – Compañía de Ingeniería y Construcción Especializada S.R.L.**, en contra del Acta de Designación, mediante el cual se acordó designar a la empresa **SERVICIOS Y TECNOLOGÍA S.R.L.**, como ganadora del Proceso de Selección N° 04-2023-Osinergmin-DSHL.

Acto seguido se procedió a desarrollar la agenda con la presencia de los miembros del Comité de Apelación:

1. Presidente Titular: Karina Nilda Flores Gomez, representante de la Gerencia General.
2. Miembro Titular: Daniel del Carpio Arellano, representante de la Gerencia de Asesoría Jurídica.
3. Miembro Titular: Violeta Rodriguez Arce, representante de Logística.

DESARROLLO DE LA AGENDA:

I. Antecedentes

1. Con fecha 02 de abril de 2023, se publicó la convocatoria del Proceso de Selección de Empresas Supervisoras N° 04-2023-Osinergmin-DSHL cuyo objeto es contratar a una Empresa supervisora Técnica para la supervisión y/o fiscalización del cumplimiento de la normativa vigente del subsector hidrocarburos, para las actividades de producción y reservas de los yacimientos de hidrocarburos líquidos y gas asociado, que se encuentran en la etapa de explotación, a nivel nacional.

En dicha oportunidad, el Comité de Selección a cargo del Proceso de Selección de Empresas Supervisoras N° 04-2023-Osinergmin-DSHL (en adelante el Comité de Selección) publicó los siguientes documentos: i) el aviso de la convocatoria, ii) las Bases del proceso de selección, iii) los documentos denominados "Formatos y Anexos Editables" los cuales forman parte de las Bases, iv) el instructivo de ingreso y afiliación al Sistema de Notificaciones Electrónicas (SNE), vii) el instructivo para registro de propuestas en la Ventanilla Virtual de Osinergmin, viii) la Directiva para la Selección y Contratación de Empresas Supervisoras", aprobada por Resolución de Consejo Directivo OSINERGMIN N° 198- 2020-OS/CD y sus modificatorias (en adelante la Directiva).

2. Con fecha 19 de abril de 2023, se realizó la presentación de propuestas del proceso de selección, recibiendo las propuestas del Consorcio OILSARAFP Proyectos S.A.C – Compañía de Ingeniería y Construcción Especializada S.R.L. (en adelante el apelante), del Consorcio BP Consultores & Asociados S.A.C. – I.C.B. Industrial E.I.R.L., de la empresa SERVICIOS Y TECNOLOGÍA S.R.L. (en adelante SYT) y de la empresa GESTUM TOTAL E.I.R.L.

Con fecha 05 de mayo de 2023, se publicó el Acta de Designación en la cual se declaró como ganador del ítem único del proceso de selección a la empresa SyT¹.

¹ Acta de designación recuperado de:

https://www.osinergmin.gob.pe/seccion/centro_documental/Institucional/Procesos-Seleccion/ES/DSHL/04-I-2023-DSHL/Acta-Designacion-04-I-2023-DSHL.pdf

3. A través del expediente Siged 202300113070 de fecha 10 de mayo de 2023, el **apelante** presentó recurso de apelación en contra del Acta de Designación, solicitando que se admita su propuesta.
4. Luego de la revisión de los requisitos de admisibilidad establecidos en el numeral 20.3 del artículo 20 de La Directiva, el Comité de Selección conforme lo señalado en el numeral 20.7 del artículo 20 de La Directiva² y mediante Oficio N° 2279-2023-OS-GSE/DSHL, notificado el 11 de mayo de 2023, trasladó el recurso impugnativo a la empresa SyT, para que exprese lo conveniente a su derecho.
5. Por medio de escrito de registro Siged 202300113070 ingresado con fecha 15 de mayo de 2023, la empresa SyT absolvió el traslado del recurso de apelación presentado por el **apelante**.
6. Por medio de Informe N° 01-2023-CSES/DSHL, de fecha 17 de mayo de 2023, el Comité de Selección informa al Comité de Apelación respecto del recurso de apelación presentado por el Apelante en función de lo señalado en el numeral 20.7 del artículo 20 de la Directiva.
7. Mediante Resolución de Gerencia General N° 79-2023-OS/GG de fecha 24 de mayo de 2023, se aprueba la reconfiguración del Comité de Apelación, designándose nuevos presidente titular y suplente del colegiado.
8. El numeral 20.1 del artículo 20 de la Directiva, respecto de los plazos para resolver los recursos de apelación:

“Artículo 20.- Impugnación de resultados

20.1 Solo cabe interponer recurso de apelación contra el resultado final del proceso de selección. El plazo para interponer recurso de apelación es de tres (3) días hábiles siguientes a la publicación del resultado final, y el plazo máximo para pronunciarse es de diez (10) días hábiles siguientes a la presentación del recurso. El plazo para resolver puede ser ampliado por el Comité de Apelación hasta por tres (3) días hábiles adicionales, por decisión fundamentada de dicho Comité.” (el resaltado es nuestro)

En virtud de la reciente modificación de la conformación del Comité de Apelación y en resguardo del debido procedimiento, con el fin que el presidente del Comité de Apelación pueda tomar conocimiento de los actuados en el presente expediente para mejor resolver, en concordancia con el numeral 20.1 del artículo 20 de la Directiva corresponde la ampliación del plazo para resolver el recurso de apelación presentado.

Por las consideraciones expuestas, el Comité de Apelación por unanimidad, acordó lo siguiente:

PRIMERO: AMPLIAR el plazo para pronunciarse sobre el recurso de apelación hasta por tres (03) días hábiles adicionales, en razón de los argumentos expuestos en la presente acta

SEGUNDO: DISPONER que la presente Acta se publique en el portal institucional de Osinergmin dentro de las actuaciones seguidas en el marco del proceso de Selección

²Artículo 20.- Impugnación de resultados (...)

20.7 Admitido un recurso de apelación, el Comité de Selección corre traslado del mismo a los postores que tengan interés directo en la resolución del recurso, dentro del plazo de dos (2) días hábiles contado desde su presentación o desde su subsanación, si fuere el caso, remitiendo copia de sus recaudos, para que en un plazo máximo de dos (2) días hábiles dichos postores puedan absolver el traslado del recurso de apelación. Vencido dicho plazo, con la absolución del traslado o sin ella, el Comité de Selección remite el recurso al Comité de Apelación adjuntando toda la documentación pertinente, así como el Expediente Técnico y un informe conteniendo su posición respecto de lo cuestionado en el recurso de apelación.

La presente reunión culmina con la firma de los integrantes del Comité de Apelación, lo cual da la conformidad a su contenido y actos descritos.

«dcarpio»

«kfloresg»

«vrodriguez»

Representante
Gerencia de Asesoría Jurídica
Miembro Titular
Daniel del Carpio Arellano

Representante
Gerencia General
Presidente Titular
Karina Nilda Flores Gomez

Representante
Unidad de Logística
Miembro Titular
Violeta Rodriguez Arce